

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**LEYES.**

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la real orden de 14 de noviembre de 1850, espedida por el Ministerio de Hacienda, prorogando por cinco años la contrata del suministro de tabacos Kentucky y Virginia, hecha en 1848 con la casa de comercio de los Sres. Manzanedo y Casares,

Art. 2.º Se aprueba la real orden de 28 de mayo de 1854, espedida tambien por el Ministerio de Hacienda, modificando el contrato expresado en el precedente artículo.

Art. 3.º Se declaran libres de responsabilidad los Ministros que refrendaron las reales órdenes aprobadas por los artículos anteriores.

Art. 4.º El Gobierno dispondrá lo conveniente respecto á la responsabilidad en que hubiere podido incurrir el Director de Estancadas por sus actos en cuanto á los pedidos de tabacos que se hicieron á los contratistas en 1850.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 15 de enero de 1870.—Manuel Cantero, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 21 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las

presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Los Bancos y Sociedades existentes en la actualidad con autorizacion del Gobierno, en cuyos estatutos ó reglamentos no se hubiere previsto el caso de reformarlos, podrán hacerlo en uno ó mas de sus artículos, si reunidos los socios en junta general, convocada para este objeto, así lo acordasen por un número de votos que represente las cuatro quintas partes de las acciones de que se compone el capital social; entendiéndose que estas reformas no podrán nunca afectar, ni á los derechos de los acreedores, ni á los especiales que puedan tener algunos socios que no sean comunes á todos. Si de primera convocatoria no se reuniese, presente ó representado, el número de votos correspondiente á las cuatro quintas partes de las acciones que constituyan el capital social, en reunion de segunda convocatoria bastará que se halle presente ó representada la mayoría de las acciones del mismo capital.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 15 de enero de 1870.—Manuel Cantero, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 21 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

**ORDEN.**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una comunicacion del Administrador de la Aduana de Cádiz proponiendo la reduccion al sistema métrico de la tarifa de los derechos de regalía que satisfacen á su introduccion en el reino los tabacos elaborados de Cuba y Puerto-Rico, y los

de produccion de países extranjeros que se conduzcan por los particulares para su consumo, que en la actualidad se halla ajustada al antiguo de pesas de Castilla; y considerando que con la medida propuesta se simplificarán en las Aduanas los despachos de que se trata, sin que por ello sufra ningun perjuicio el Tesoro ni los particulares; S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto aprobar la siguiente.

*Tarifa para el percibo de los derechos de regalía que deben satisfacer á su entrada en el reino los tabacos elaborados.*

	Escudos.	Pesetas.
Rapé de la Habana. Kil.º	3'400	8'500
Idem del extranjero. id.	4'300	10'750
Polvo de la Habana. id.	7'300	18'250

*Cigarros puros de la Habana.*

A granel. id.	5'200	13
Envasado, incluso el peso de lasca jitas. id.	3'900	9'750

*Idem id. tocando en puerto extranjero.*

A granel. id.	7'300	18'250
En cajas, incluso el peso de estas. id.	6	15

Cigarros puros de Filipinas. id.	3'900	9'750
Idem del extranjero id.	6'500	16'250
Tusas. id.	8'600	21'500

*Cigarros puros, de papel y picadura de la Habana y demás puertos de Cuba y Puerto-Rico.*

Procediendo directamente. id.	3'400	8'500.
Tocando en puerto extranjero. id.	5'600	14

Cigarrillos de papel extranjero. id.	6'500	16'250
Idem de Filipinas. id.	2'600	6'500
Exceso de registro. id.	1	2'500

De orden de S. A. lo digo V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de enero de 1870.—Figuerola.—Señor Director general de Rentas.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**LEY.**

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presenten vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para aumentar hasta 24 Te-

nientes de navío de primera clase el número de que esta se compone en la actualidad, á medida que el aumento se haga absolutamente indispensable para atender al mando de las cañoneras destinadas á la defensa de las aguas de Cuba.

Art. 2.º Se incluirá en el presupuesto que rige desde 1.º de enero de 1870 el crédito correspondiente para la atencion que espresa el artículo anterior.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 15 de enero de 1870.—Manuel Cantero, Vicepresidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á 21 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

**ALMIRANTAZGO.**

El Comandante de la fragata *Berenguela* con fecha 20 de diciembre dice desde Suez lo que sigue:

«El segundo Comandante de este buque en oficio de hoy me dice lo que copio.

»Cumpliendo lo dispuesto por el Almirantazgo, tengo el honor de acompañar á V. S. el adjunto escrito, que relata los acontecimientos mas notables de nuestra navegacion desde Cartagena á Puerto Saíd, con la parte histórica y descriptiva del Canal de Suez y las consideraciones á que se presta esta magnífica obra en lo pasado, su presente y su porvenir, así como la parte material de la misma tal y como está hoy. No sé si habré acertado á llenar los deseos de la referida corporacion; pero sí aseguro que al redactarla he estado animado del mejor, en medio de mis ocupaciones y de mi quebrantada salud en estos dias, V. S., como yo, ha sido testigo de las dificultades que han ocurrido en la *Berenguela*, de los trabajos llevados á cabo para lograr con su paso hacer la verdadera inauguracion del Canal de Suez, y estaré sobradamente satisfe-

cho con que merezca el agrado de V. S. Y que la crea digna de trasmitirla al Gobierno para que haga de ella el uso que estime conveniente.»

»Al tener el honor de incluir á V. E. la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto por el Almirantazgo ha escrito el segundo Comandante de este buque, don Joaquin Navarro, tengo la satisfaccion de espresar á V. E., como testigo presencial, el celo é interés con que, no obstante sus ocupaciones y quebrantada salud, ha escrito la exacta y estensa relacion de tan grandiosa obra. Mis deseos están plenamente satisfechos, y me atrevo á esperar lo queden tambien los de esa excelentísima Corporacion. No puedo ni debo terminar esta comunicacion sin mencionar el mérito de este Gefe, que tanto ha contribuido al feliz paso de este buque y á la verdadera inauguracion del Canal de Suez, como nos ha dicho Mr. de Lesseps en el momento de fondear en este puerto.

»Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la *Berenguela* Suez 20 de diciembre de 1869.—Excmo. Sr.—Alejandro Arias Salgado.—Excmo. Sr. Ministro de Marina, Presidente del Almirantazgo.»

*Memoria á que se refiere el inserto anterior.*

No podia el Gobierno español permanecer impasible ni dejar de tomar activa parte en el gran acontecimiento que ha tenido lugar en noviembre del corriente año de 1869, y que ha de causar tan completa revolucion en el comercio del mundo y recíprocas relaciones de todos los pueblos que lo habitan, cual es la apertura del canal de navegacion á través del Istmo de Suez, que pone en comunicacion las aguas del Mediterráneo con las del Mar Rojo. Determinado con anterioridad por el Almirantazgo que la fragata *Berenguela* pasase al Apostadero de Filipinas, concibió y llegó á cabo la laudable y patriótica idea de que lo verificase á través de este canal, no solo para que á España cupiese la gloria de ser una de las primeras naciones que utilizase esta nueva via para el extremo Oriente, como le cupo la de que una de sus fragatas acorazada de mayor porte fuese tambien la primera en circunnavegar el mundo, sino para rendir tambien de este modo un verdadero tributo de admiracion á la heroica empresa que, venciendo dificultades casi insuperables, a hecho á la humanidad este beneficio en fuerza de inquebrantable constancia y de sublime abnegacion, y cuyos resultados no pueden calcularse aún, y con el objeto además de que la nacionalidad española estuviese dignamente representada en el acto de la inauguracion del canal en el concurso de Soberanos, Príncipes y delegacion de todas las Marinas europeas que á tan solemne acto debian concurrir.

A este efecto se preparó convenientemente la fragata en el puerto de Cartagena, en el cual recibió tambien á su bordo á la Legacion española nombrada para ratificar nuestros tratados con el Japon, compuesta del Encargado de Negocios y Cónsul general de España en aquel país don Tiburcio Rodriguez y Muñoz, el Secretario de la misma don Emilio Ojeda, el jóven de lenguas don Nicolás María Rivero y Custodio, don Juan Ortiz, Vicecónsul de España en Amoy, agregado á la espresada Legacion, y al nuevo Cónsul general en Alejandría don Isidoro Milla, salió del citado puerto de Cartagena para el Istmo de

Suez en 27 de octubre de 1869, debiendo hacer escala en la isla de Malta y puerto de Alejandría, desde donde debia dirigirse á Puerto Said, que por el lado del Mediterráneo da ingreso al Canal de Suez.

No entra en nuestro propósito hacer descripciones detalladas de dichos puntos: el interés que nos mueve y nuestras facultades todas estan concretadas en el gran acontecimiento que hemos presenciado. No se trata de países ignotos en que fuesen necesarias muchas páginas para darlos á conocer en toda su estension, ni tampoco de mares poco frecuentados en que fuese útil hacer mencion de sus fases meteorológicas. Inútil y cuando menos inoportuna seria tal tarea tratándose del mar Mediterráneo y de localidades tan conocidas como Malta y Alejandría, respecto á las cuales nada dejan que desear nuestras excelentes cartas y derroteros, bastando aquí tan solo algunas indicaciones generales para los buques del Estado que otra vez puedan visitar ambos puntos, como sin duda los frecuentarán en sus viajes de ida y regreso á nuestras posesiones de Asia por la via de Suez.

Despues de una travesía, en la que subsistieron constantemente los vientos del Este, entramos en el Puerto de La Valeta en 1.º de noviembre; y repuesto el carbon consumido, el agua, y adquirido ciertos efectos indispensables, continuamos el 4 por la mañana nuestra navegacion para Alejandría, no sin vernos forzosamente detenidos en Malta 24 horas mas de las que necesitábamos para nuestro alistamiento, en espera de que cediese el temporal del primer cuadrante que se declaró despues de nuestra entrada. Pero ningun temporal daña á las embarcaciones una vez dentro de tan excelente puerto. Fórmanlo dos, separados por una península sobre la cual se halla la poblacion de La Valeta: el de la derecha, llamado Puerto Grande, es el verdadero puerto comercial, y donde se amarran todas las embarcaciones de guerra y mercantes á libre plática; el de la izquierda es menos frecuentado, usándolo solo las embarcaciones que deben sufrir cuarentena en la isla de este nombre, y los vapores de la Compañía Peninsular y Oriental; en cuyos muelles han establecido sus depósitos de carbon en espaciosos almacenes de cantería contruidos espresamente para este objeto. Las facilidades para carbon en Malta nada dejan que desear; pues si no se hace uso del de la espresada Compañía, tiene el Gobierno ingles otros depósitos en el arsenal, y además hay muchos traficantes de este artículo que no carecen de ellos y siempre con buques en descarga que se puede utilizar. Este servicio está tan bien montado, aun en lo particular, que en las horas hábiles de trabajo de un solo dia se embarcan con descanso 200 toneladas, disfrutándose de la ventaja de que se estipula que el carbon lo pongan á bordo trabajadores de tierra, cuyo gasto entra en el ajuste total. Para hacerlo con la rapidez que queda dicha, conviene anticipar noticia telegráfica al Cónsul ó Agente que se quiera emplear para ello, anunciando próximamente el dia de la llegada, á fin de que tengan cargadas las barcazas, y hemos visto entrar un vapor de comercio de 2.000 toneladas que antes de amarrarse ya tenia á su costado ocho barcazas. El precio es módico, habiendo salido á 28 cheelines la tonelada de Cardiff superior puesta á bordo. En cuanto á la aguada, e

Almirante del arsenal envia gratis un gran aljibe á los buques de guerra extranjeros; y si no se quiere hacer us de él hay varios de particulares á precios módicos. Cuantas necesidades tenga un buque de guerra pueden satisfacerse en Malta, debiendo solo precaverse del espíritu de inmoderada ganancia que anima á los malteses dedicados á la venta de ganado vivo, legumbres y artículos de rancho, espíritu que desplagan con la mayor actividad hácia el que ignora los precios corrientes del país; y es de aconsejar que por cuanto respecta á toda clase de compras en la ciudad se valgan siempre de persona ú agente de toda confianza, sin cuya circunstancia puede asegurarse para siempre el triple del valor corriente de los géneros.

El Puerto Grande tiene dos brazos: en uno de ellos se encuentran el arsenal del Gobierno con su hermoso dique de 320 piés de longitud, y con todas las factorías, oficios y almacenes necesarios al mejor servicio de la fuerte escuadra inglesa que ordinariamente tiene aquí su Apostadero. Como hemos dicho, este arsenal está mandado por un Contraalmirante que tiene en él su residencia, y siempre subviene á todas las necesidades que experimentan los buques de guerra de otros países que visitan el puerto. No habiéndose encontrado en la ciudad para *La Berenguela* cierta cantidad de empaquetadura de patente que hacia falta, nos lo otorgaron del arsenal con la mayor benevolencia, inmediatamente que les fué indicada la pretension. Todo el puerto está sembrado de grandes boyas ó muertos fondeados á proporcionadas distancias para uso de los buques de guerra, en uno de los cuales estaba amarrada *La Berenguela*.

La marina inglesa tiene un hospital para su esclusivo uso, admirablemente servido, á la entrada de La Valeta en su costa del Norte, y es un edificio sitio de recreo en otro tiempo de los grandes Comendadores de la Orden de Malta.

Hallábase en el puerto dispuesta á salir para Atenas á incorporarse con otros buques y seguir desde allí á Puerto Said para asistir á las fiestas de la inauguracion del Canal de Suez la escuadra inglesa mandada por el Vicealmirante Milne, compuesta de las cuatro fragatas acorazadas *Lore Warden*, insignia del Vicealmirante; *Prince Consort*, *Bellerophon*, *Caledonian*, y de un vapor-aviso.

Del Almirante, Capitanes y Oficiales hemos recibido las mayores deferencias, y no ha cesado la reciprocidad de visitas durante nuestra permanencia de 60 horas en Malta.

Resta advertir que los Almirantes de esta escuadra durante su permanencia en el puerto residen en la ciudad en un suntuoso palacio, propiedad del Gobierno inglés.

Digna, dignísima de ser visitada en Malta es la famosa Catedral de San Juan, cuyas riquezas acumuladas en este tiempo y debidas á la piedad y munificencia de los Grandes Maestros de la Orden que poseyeron la isla, son inmensas: es una verdadera joya artística, en que compiten el lujo de piedras preciosas con las obras maestras de pintura y escultura. No una visita pasajera, sino dias continuados de estudio y corazon de artista son necesarios para el exámen de cuanto bello encierra, y para detenerse ante los recuerdos que evocan las losas sepulcrales que forman el piso del templo. El palacio del Gobernador, con la sala del Concilio de los Caballeros, es tambien digno de ser visi-

tado, y no merecen menos las famosas fortificaciones y baterías acasamatadas que defienden ambos puertos: poco en verdad hay moderno, si bien es admirable la buena conservacion y entretenimiento de toda esta parte, que no por ser antigua ó del sistema Bauban, es por esto menos buena. Convendría á nuestros buques de guerra, siempre que sus comisiones se lo permitan, visitar este puerto: proporcionará á sus Oficiales y Guardias marinas instruccion por más de un concepto, pudiendo asegurarse que dicha visita no será infructosa para el que quiera aprovecharla. Hay comunicacion submarina telegráfica con Europa y por vapor dos veces por semana, y la moneda española solo pierde el 2 y medio por 100.

Abonanzado el tiempo, salimos de Malta en 4 de neviembre á las ocho de la mañana, é hicimos derrota á Alejandría, favorecidos por una buena brisa del Oeste, que en cuatro dias de navegacion nos llevó á recalar á la Torre Linterna del puerto, viéndonos obligados á fondear en la rada cerca de una fragata acorazada italiana, despues de haber esperado largo tiempo el práctico infructuosamente. La recalada á Alejandría, si no existiese la citada Torre farola de 180 piés de elevacion, visible á 20 millas, seria en la mayor parte de los casos impracticable y de suma dificultad, en razon á lo raso de las costas, que lo son hasta tal punto, que se empiezan á ver los molinos de viento mucho antes que la ténue faja de arena sobre que insisten. La entrada al puerto es tambien muy complicada, pues desde la farola y en direccion próximamente E. S. E.—O. N. O. está obstruida hasta la isla Marabut con una cordillera de arrecifes y bajos fondos que en rigor solo dejan una pasa para buques de proporcionado porte, llamada *pasa del Marabut*. Esta pasa está perfectamente avalizada con boyas de diversas configuraciones y colores en combinacion con otras marcas de tierra, y se encuentran en ella hasta 25 piés de agua. Solo es practicable en determinadas circunstancias de viento y mar, pues en caso de ser esta algo gruesa toda la pasa forma una cadena de rompientes, y no es dable ni aun permanecer al ancla en la rada, en la que en razon al constante movimiento de aguas al Este que se experimenta en toda la costa del bajo Egipto se está siempre atravesado á la mar con insoportables balances. Una vez conocidas las valizas no es difícil penetrar por la pasa; pero nunca sin el auxilio del práctico, por el movimiento de las arenas, que hacen variar algo el canal. Los otros canales ó pasas llamadas *Central* y de la *Corbeta*, que dejan entre sí los arrecifes, solo son practicables para embarcaciones menores. Noticioso el Vicecónsul de España en Alejandría de nuestra llegada, y sospechando vendría á bordo nuestro Embajador en Constantinopla Marqués de los Ulagares, á quien esperábamos, vino á bordo á las cuatro de la tarde con un vapor remolcador del puerto trayendo un práctico, y nos dirigimos inmediatamente para adentro, amarrándonos á la gira.

El Egipto, en que nos encontramos, es país donde la historia, ya despojada de su parte fabulosa por el sano criterio de Champollion, se remonta á la mayor antigüedad. Ha conocido, como se sabe, la dominacion persa desde Cambyzes; la griega ó ptolemaica desde 331 á 30 años antes de la Era cristiana; la romana y bizantina desde 30 años antes de Jesu-

cristo al 640 de nuestra Era, y la árabe y turca desde el citado 640 hasta nuestros días. Aquí fué, entre infinitos hechos memorables que dicha historia registra, donde San Luis vino en cruzada, tomó á Daniceta y dió la batalla, de *Mansourah*, donde fué hecho prisionero y mas tarde rescatado. Ocurrió despues la dominacion militar de los circasianos, llamados mamelucos, que duró 267 años; el Egipto padeció extraordinariamente con esta dominacion, donde todo pereció, y aun no se ha repuesto de los efectos de su brutal vandalismo. Durante el periodo que separa esta conquista de la expedicion francesa de 1798, uno de ellos, Aly-Bey, se declaró independientemente en 1767. Despues de la brillante campaña de Napoleon en Egipto vuelve á caer este territorio en poder de los mamelucos; es decir, en la anarquía, de la que lo saca Mehemmet-Aly, enviado por la Puerta para llamarlos á su deber (1808). En 1811 exterminó Mehemmet-Aly en la ciudadela del Cairo á todos los cabecillas mamelucos que conspiraban contra él, y desde esta memorable fecha principia á dominar su dinastía en Egipto. En 1820 conquistan la region del Alto Nilo hasta Sennaar, y queda aneja al vireinato de Egipto con el nombre Sondan, fundándose la capital Khartoun de la nueva provincia. El Egipto en tiempo de Mehemmet-Aly adquiere una importancia militar y un desarrollo agrícola y comercial desconocidos desde la dominacion arábiga. Despues de varias guerras con la Turquía ha seguido la dinastía de estos Vireyes hasta Mohammed-Said-Pachá, el cuarto de ellos, en cuyo reinado inauguró Mr. de Lessps las obras del Canal de Suez. Ismail-Pachá, que hoy rige los destinos del Egipto, es el quinto Virey, hijo de Ibrahim-Pachá, nieto de Mehemmet-Aly y sobrino de su antecesor, y en su tiempo se ha abierto al comercio del mundo el Canal de Suez.

El vireinato de Egipto comprende: primero, el Egipto, propiamente dicho, hasta la primera catarata; segundo, Sondar. Estas regiones están divididas administrativamente en prefecturas que en el país llaman *moudyries*.

El Bajo Egipto comprende cinco prefecturas, tres el Egipto Central y una el Alto Egipto. Además hay ciudades administradas por Gobernadores especiales, y son el Cairo con 320.000 habitantes, Alejandría con 360 000; Damietta con Puerto Said Rosetta y Suez.

El Bajo Egipto cuenta 2505 poblaciones: el Egipto Central 564, y 195 el Alto Egipto.

La autoridad religiosa y judicial está representada por los Cadis, que son á la vez Teólogos consultores y Jueces de paz. Siendo el único Código el Koran, la Justicia está en manos de los Cadis y de los Uhlemas, sacerdotes de orden superior.

El ejército en pié de guerra consta de 15.000 hombres, y de 4000 en tiempo de paz. Su marina de guerra propiamente dicha es casi nula. Sin embargo, hay suficientes recursos en el arsenal de Alejandría para proveer á cualquiera buque que los necesite, entre ellos un hermoso dique flotante de considerables dimensiones.

El carbon de piedra se encuentra en Alejandría en el arsenal del Gobierno, y tambien se compra á individuos particulares al mismo precio que en Malta, con corta diferencia, si bien por la mayor estension del puerto no es el servicio tan rápido como en la espresada isla. El agua

se compra tambien á precios razonables en algibes que hay para el servicio del puerto, unos de vapor y otros que no lo son. Siendo Alejandría plaza de gran comercio y en la que abunda la poblacion europea, las comision de compras de nuestros buques podrán surtirse de cuantos efectos le sean necesarios, si bien á precios fabulosos; y como en Malta, no conviene hacer operacion ninguna de esta especie sin la presencia y cooperacion de persona autorizada del Consulado. Para las composiciones de maquinaria hay una gran factoría regida por ingleses á media milla de la ciudad, que aunque su principal cometido es de tejidos de algodón, su estension le permite atender á estos servicios, y lo hace á precios razonables.

La moneda de cinco pesos española se toma por libra esterlina ó por 25 francos, y su curso es penoso, por ser desconocida completamente en la plaza. Una de las que mas corren en Alejandría es la rupía, moneda de plata inglesa de la India, cuyo valor es de dos chelines ó de dos y medio francos, ó sean 10 rs. españoles.

Grande era el número de embarcaciones de guerra de diversas naciones europeas que con motivo de la próxima inauguracion del Canal de Suez habian concurrido á Alejandría, produciendo en el puerto un movimiento inusitado. La escuadra inglesa del Vicealmirante Milne, compuesta de cinco fragatas acorazadas y cuatro buques menores, que ya habia llegado procedente de Atenas, se encontraba fondeada en la rada. Dentro del puerto una fragata francesa con insignia de Contraalmirante y varias goletas, además de otra fragata de vela que permanece constantemente en Alejandría haciendo el servicio de hospital de la estacion. Estaba tambien la escuadra italiana, compuesta de una fragata acorazada (en la rada) y de algunos menores. Muchos buques de vapor egipcios, entre ellos el yatch del Virey y el de la Emperatriz de los franceses, que debia recibir á esta augusta señora en Alejandría para conducirla á Puerto Said. Una corbeta sueca, otra holandesa, otro noruega y algunas mas. El prodigioso desarrollo que despues de la crisis de los Estados Unidos de América ha tomado el cultivo de algodón en Egipto, y la grande esportacion de trigos, contribuye á que el movimiento marítimo del puerto, aun sin las circunstancias que ahora le dan incremento, sea muy considerable. Se ven entrar y salir continuamente en el puerto vapores de todos países y buques de vela de mucho tonelaje con aquellos ricos cargamentos, además de un cabotaje estenso que se hace con las islas de Grecia y costas de Siria. Es además Alejandría centro de depósito de las grandes Compañías Peninsular é Inglesa y de las Mensajerías Imperiales francesas, las cuales poseen vastos almacenes; y como punto de tránsito del pasaje que va y viene á la India, le da constantemente una poblacion flotante de mucha consideracion. Esto último se modificará forzosamente con la apertura del Canal marítimo de Suez.

La antigua ciudad de Alejandría, fundada por Alejandro 300 años antes de Jesucristo, es hoy europea en la mayor parte. Se distingue, sin embargo, el barrio Europeo propiamente dicho hasta la plaza de los Cónsules, que es el sitio mas bello de la ciudad, por sus hermosos edificios y lojosos establecimientos de todas clases; el barrio Turco, que es bastante interesante, y el barrio Griego muy pe-

ligroso de recorrer. Estos dos últimos barrios están en el Itsmo al Oeste y al Noroeste de la plaza de los Cónsules. El barrio Arabe, por el contrario, está al Este del fuerte Cafarel, y en Pharos está el palacio del Virey.

Esta mezcla de poblacion con sus variados trajes forman un conjunto pintoresco que llama la atencion una sola vez; pero muy pronto se adquiere la conviccion de que Alejandría, con excepcion de la plaza de los Cónsules, donde residen la mayor parte de los Representantes de las Potencias de Europa, y de algunas avenidas que en dicha plaza desembocan, es una poblacion súa y naseabunda, cuyos habitantes llevan en su rostro el sello indeleble de abyeccion que imprime la secta de Mahoma. El medio mas general de trasportarse de una parte á otra de la ciudad es en asnos ensillados, ó bien en carruajes muy decentes y cómodos, que es de aconsejar se ajusten antes de hacer uso de ellos.

En cuanto á antigüedades, hay varias mas ó menos interesantes, segun la inclinacion y gustos de cada uno. Las que merecen indudablemente ser vistas son el obelisco, impropiamente llamado Aguja de Cleópatra, entre el puerto Nuevo y la Sinagoga, cubierto de geroglíficos; y la columna de Pompeyo, que se cree erigida por un Prefecto de Egipto en honor del Emperador Diocleciano, de grande interés á estos monólitos, además de su valor artístico, considerando los enormes esfuerzos mecánicos que se han necesitado para colocarlos en situacion vertical.

Al S. E. de la bahía está la estacion del ferro-carril del Cairo, que hace una expedicion diaria á dicho punto, y á cuya capital puede irse tambien por canal y por el Nilo. Este último medio, aunque mucho mas largo, es doblemente interesante.

El día 13, á la una de la tarde, despues de evacuados los asuntos que nos conducian á Alejandría, y en la necesidad de estar en tiempo oportuno en Puerto-Said para la apertura del canal que debia tener lugar el día 17, partimos para dicho punto, y detrás de nosotros lo verificaron las corbetas de guerra sueca y noruega *Wanaris* y *Nordsjernen*.

En las primeras horas del 14 estábamos á la vista de la Torre Linterna de Port-Said, distinguiéndose claramente los buques que se encontraban en la rada y dentro del puerto. Eran los primeros dos fragatas acorazadas austriacas, una de ellas con insignia de Contraalmirante. El viento del N. O. que venia reinando desde el día anterior y la considerable mar del Norte que arbolaba, nos hizo comprender desde luego que no solo no sería posible aquel día la entrada en el puerto, pero tal vez ni aun permanecer en la rada. No obstante, fondeamos próximos á dicha fragata en siete brazas, como tambien lo verificaron las citadas corbetas noruega y sueca que nos seguian. Recibiendo la mar de traves por efecto de la constante corriente hacia el E. de toda esta costa, de que dejamos hecha mencion al tratar de Alejandría, era insoportable el balance; aun así hemos podido saludar la insignia del Contraalmirante austriaco, á que no tuvimos contestacion inmediata por haberse hecho á la mar en aquellos momentos, como poco despues lo verificaron tambien ambas corbetas. La *Berenguela*, guia da por las indicaciones barométricas que anunciaban que el tiempo cederia pronto, permaneció en ancla en la rada á pesar

de la excesiva molestia que esta ocasionaba; y antes de anochecer tuvimos aviso del señor Lesseps por un vaporcito que salió del puerto con el práctico de no ser posible la entrada por temor de hacer averías en la boca de la mucha mar que habia en la boca del antepuerto, y que lo verificaríamos al amanecer del día siguiente, si, como era de esperar, calmaba. La noche fué efectivamente muy incómoda; pero nos la compensó sobradamente la vista de la hermosa luz de Puerto Said con sus destellos eléctricos de tres en tres segundos, que casi lastimaban la vista á menos de dos millas de ella como estábamos. Es la primera que se ha encendido del sistema de iluminacion proyectado para esta parte de costa y que está en vias de llevarse muy pronto á término, sobre el cual diremos algo en razon á su importancia.

El Virey de Egipto está construyendo otros tres faros de gran modelo destinados á formar un sistema de iluminacion continúa en toda la costa de Mediterraneo desde Alejandría hasta mas al E. del golfo de Pelusio.

Los nuevos faros deben colocarse: el primero en el punto de Rosetta, el segundo sobre el promontorio mas Norte de la faja que orilla el lago Burlos; el tercero del fuerte Lesbsh, en la embocadura del brazo de Damietta, y el cuarto en Puerto Said (como ya lo está) en el arranque del rompe-olas del Oeste que forma el ante-puerto. La altura de todas las plataformas será de 48 metros, y las cúpulas de las farolas se elevan de 6 á 7 metros mas. Alcanzan todas 20 millas, ó sean unos 36 kilómetros. Los ródios de estas farolas se cruzan entre sí; de modo que antes de perder de vista el faro de Alejandría se estará ya en el ródio del de Rosetta, que conducirá al del faro del lago Burlos, y así sucesivamente. Estos 200 kilómetros de costas quedarán en adelante resguardados de los siniestros causados por la dificultad de reconocer de noche las costas de Egipto, y la elevacion de sus torres servirá igualmente de excelente bahía y punto de marcacion para la navegacion del día. El trayecto de Alejandría á Puerto Said será, no solamente mas seguro, sino mas rápido, porque desaparecerá tanto de día como de noche el temor de atracar demasiado á la costa.

Y, en fin, una feliz combinacion de las circunstancias de estos faros determina además exactamente el punto de la costa que ilumina. El de Rosetta será giratorio con destellos blancos y rojos alternados de 10 en 10 segundos: el de Burlos fijo, de primer orden, é iluminará cinco octavas partes del horizonte: el de Damietta será de segundo orden, giratorio, con destellos blancos de minuto en minuto: y por último, el de Puerto Said como le vemos, es fijo, con destellos de luz eléctrica de tres en tres segundos.

La torre del faro de Puerto Said por su construccion especial parece un monólito.

Es el Soberano actual de Egipto el que por su cuenta ha construido estos faros en Francia en los primeros meses de este año, y muy luego brillarán los tres restantes.

Mientras que los antiguos Faraones, á costa de inmensos trabajos, arrancaban de las entrañas de la tierra enormes trozos de ganito que trasportaban á largas distancias para formar esos monólitos que hoy causan nuestra admiracion, y en los cuales grababan los altos hechos de sus reinados, el actual Soberano de

Egipto, con mayor nobleza de miras, emplea la industria del hombre en fabricar con las arenas de áridas playas esas columnas de piedra que sostienen los faros que iluminan al navegante y dan seguridad á las costas, testigos de no pocos naufragios. La historia justa, la gloria escrita con caracteres luminosos en los faros de Ismail I será mucho mayor y mas duradera que las glorias que aquellos Reyes han escrito por sí mismos, y que ciertamente no tenían igualestítulos al reconocimiento del mundo.

(Se continuará.)

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Recaudacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, el dia 1.º de febrero próximo se dará principio en los pueblos de esta provincia á la cobranza del tercer trimestre de contribucion del actual año económico, por los cobradores de la delegacion del Banco de España, que se espresan al pie de esta circular, con insercion de los partidos que tienen á su cargo.

Esta Administracion económica espe-

ra que los contribuyentes, comprendiendo el deber en que se hallan de facilitar al Estado sus justos rendimientos, no darán lugar, en su propio perjuicio, á lo que contra los que fueren morosos determinan las instrucciones de Hacienda, máxime cuando por este anuncio, y por los edictos que segun costumbre se fijarán en cada pueblo, por los encargados de verificar la cobranza, pueden tener sobrado tiempo de reunir fondos para satisfacer sus respectivas cuotas.

Sin embargo de la conviccion en que me hallo de que los contribuyentes no querrán crear conflictos al Gobierno de S. A., mostrándose tibios en la realizacion de sus cuotas, me creo en el deber de escitar el celo de los Alcaldes populares para que empleen con los mismos contribuyentes la influencia legítima que deben disfrutar en sus respectivas localidades, y para que en union de los Jueces de paz presten si fuere necesario á los dependientes de la Delegacion los auxilios que les demanden, siempre que se hallen en consonancia con la vigente legislacion, y con la ley hecha por las Cortes Constituyentes en 13 de junio último, y publicada en la *Gaceta* del 21 del mismo mes.

Madrid 25 de enero de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

PARTIDOS.	DELEGADOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena...	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Vicente Fernandez. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
Chinchon.....	D. Joaquin E. de Iglesia.	D. Francisco Gonzalez. Juan Alvarez. Celestino Monterroso. José Fernandez Rojas.
Colmenar (1.º distrito).....	D. Santiago Blasco.....	D. Tiburcio Gimenez. Baltasar Gomez.
Colmenar (2.º distrito).....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. José Peirano. Lorenzo Delgado.
Getafe.....	D. Pablo Zabaleta.....	D. Manuel Villechenous. Gerónimo Gimenez. Nicasio Diaz. Quintín Sanchez.
Navalcarnero.....	Sres. Puissant y Gonzalez	D. Pedro Verin. Juan José Gracia. Manuel Saavedra. José Fernandez. Francisco Gonzalez. Damian Ortega.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Benigno Polo. Juan de la Campa. Juan Perez Villamar. Eduardo Sanz.
Torrelaguna.....	D. José Pereyra.....	D. Agustin Gonzalez. Francisco Guerrero. Bernardo Mantecon. Ruperto Rubio. Manuel Guerrero.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Se halla vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia desde Bustarviejo á Valdemanco (en esta provincia), dotada con la retribucion anual de 47 escudos, la cual se provera con ar-

reglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de octubre último, inserto en la *Gaceta* del 3 de noviembre siguiente.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á esta Direccion general por medio de instancia escrita de su paño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado del Alcalde y Juez de paz del

pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio, en que acredite su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 24 de enero de 1870.—El Director general, Venancio Gonzalez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—En la villa de Madrid á 23 de diciembre de 1869: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso entre partes de la una el Procurador don Francisco Sanchez y Morayta, en nombre de doña Tomasa Lozano, vecina de esta capital, como demandante, y de otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia y rebeldía de doña Maria Cruz Arillaga, en concepto de demandada, sobre pago de escudos: siendo Ministro Ponente el señor don Juan Fernandez Palma. Aceptando la relacion de los hechos que contiene la sentencia apelada, por hallarse sustancialmente conformes á lo que resulta de autos.

Considerando que la parte de doña Tomasa Lozano ha justificado suficientemente su accion y demanda en cuanto esta tiene por objeto la reclamacion de los 764 escudos 826 milésimas que aparece del documento privado obrante al fóllo 16 de la pieza de primera instancia, por haberse desvanecido las dudas que se habian suscitado acerca de su autenticidad por virtud de lo que han declarado los peritos calígrafos en cumplimiento del auto dictado por la Sala para mejor proveer en 20 de octubre último.

Considerando que no resulta igual justificacion ni se ha acreditado en manera alguna la certeza del débito reclamado, relativamente á los 159 escudos 574 milésimas que constituyen la diferencia de la cantidad consignada en el espresado documento y lo que se pide en la demanda.

Considerando en fin que los defectos que con relacion al procedimiento se indican en la sentencia apelada no son bastantes á producir la nulidad de las actuaciones,

Fallamos que debemos condenar y condenamos á doña Maria Cruz Arillaga á que pague á doña Tomasa Lozano la cantidad de 764 escudos 826 milésimas: absolvemos á la doña Maria de la reclamacion de 159 escudos 574 milésimas, diferencia que existe entre la cantidad consignada en el documento privado del fóllo 16 y lo que se pide en la demanda.

Y publíquese esta sentencia en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de Madrid á los efectos prevenidos en el artículo 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil. En lo que con esta nuestra sentencia se halle conforme la de primera instancia apelada, la confirmamos; y en lo que nó, la revocamos. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vazquez Mondragon.—Juan Fernandez Palma.—Mariano de Parada y Parada.—Alvaro Gil Sanz.

Publicacion.—La precedente sentencia fué publicada por el señor don Juan Fernandez Palma, Ministro Ponente en los autos y Magistrado de Sala tercera cuando esta celebraba sesion pública, hoy 23 de diciembre de 1869, de que certifico.—José Cozzer.

Es copia de su original á que me re-

mito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial. Y para que conste y se inserte en la *Gaceta* de esta capital, pongo la presente que firmo en Madrid á 3 de enero de 1870.—José Cozzer.—505 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones don Joaquin Calleja, encargado interinamente de la de su compañero don Juan Soriano, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte dias, dos capitales de censos impuestos sobre la casa sita en esta villa, plaza de la Constitucion, números 17 antiguo, manzana 178, el uno de 36.519 rs. 6 maravedises de principal con réditos á 3 por 100, y el otro de 22.255 rs. 30 maravedises de principal con réditos al 2 1/2 por 100.

Para su remate se ha señalado el dia 21 de febrero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 26 de enero de 1870.—Calleja. 506.

### ANUNCIOS.

LA LEALTAD.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha acordado invitar por primera vez al Socio poseedor de las acciones números 167 y 168, para que satisfaga en la Tesoreria de la Sociedad, calle de Jovellanos, núm. 3, principal, 4 escudos de que se halla en descubierto por el dividendo pasivo núm. 21, mas los gastos de este anuncio.—El Secretario, Luis de Agar.—507.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de los pastos del Quinto del Regajal con todos los edificios enclavados en el mismo, pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de aquel sitio el dia 31 del corriente mes, á las doce de su mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta en ambos puntos.

Madrid 22 de enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pine do

En la portería de la Administracion económica de esta provincia, se halla de venta al precio de 3 rs. ejemplar, la Instruccion de 3 del mes actual, relativa al modo de proceder en la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, cuya Instruccion es muy conveniente para los recaudadores, Alcaldes, Jueces de paz y de primera instancia, que por razon de sus respectivos cargos han de tener necesidad de consultar frecuentemente los preceptos que contiene.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 4870.